

Artículo Unico. Se concede al Excmo. Sr. D. Antonio Gala Velasco la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 45/1985, de 26 de febrero, por el que se concede el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» al Excmo. Sr. D. Carlos Castilla del Pino.

El Decreto 156/1983 de 10 de agosto por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo 1, crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En atención a los méritos que concurren en la persona de D. Carlos Castilla del Pino, autor de una obra de reconocido prestigio internacional en el campo de la Psiquiatría, y en reconocimiento de su constante preocupación por la mejora de la atención médica en el ámbito de la Salud Mental, a iniciativa de los Consejeros de Educación y Ciencia y de Salud y Consumo, se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1985.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede al Excmo. Sr. D. Carlos Castilla del Pino la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 46/1985, de 26 de febrero, por el que se nombra «Hijo Predilecto de Andalucía», al Excmo. Sr. D. Antonio Domínguez Ortiz.

El Decreto 156/1983 de 10 de agosto por el que se aprueba la concesión de Títulos Honoríficos en su artículo 1 crea el Título de «Hijo Predilecto de Andalucía» para quienes se hagan acreedores al mismo por su trabajo o actuaciones culturales, científicas, sociales o políticas que redunden en beneficio de Andalucía.

En consideración a los singulares méritos que concurren en la persona de D. Antonio Domínguez Ortiz y, en especial, por su contribución decisiva al conocimiento histórico de la España Moderna y su dedicación al estudio del pasado de Andalucía, por iniciativa del Consejero de Cultura se incoó el correspondiente expediente previsto en el artículo 2 del citado Decreto 156/1983 para la concesión del Título de «Hijo Predilecto de Andalucía».

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Junta y previo deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de febrero de 1985.

DISPONGO:

Artículo Unico. Se concede al Excmo. Sr. D. Antonio Domínguez Ortiz la alta distinción de «Hijo Predilecto de Andalucía» con todos los derechos y honores previstos en el Decreto 156/1983 de 10 de agosto.

Sevilla, 26 de febrero de 1985

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ Y LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE ECONOMIA, PLANIFICACION, INDUSTRIA Y ENERGIA

ORDEN de 31 de enero de 1985, por lo que se aprueban las tarifas de los auto-taxis, autoturismo y gran turismo de aplicación en la Ciudad de Málaga.

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de Málaga reunido en sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 21 de diciembre de 1984.

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para los Auto-Taxis, Autoturismo y Gran Turismo de la Ciudad de Málaga.

A) Tarifa Base	Pesetas
a.1. Bajada de bandera	55
a.2. Por cada kilómetro recorrido	32
a.3. Hora de parada	800
B) Suplementos	
b.1. Por cada maleta o bulto de más de 60 cm 60 cm	20
b.2. Servicios días festivos (desde las 0 a las 24 H.)	30
b.3. Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 H.)	30
Carrera mínima	150 Ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

ORDEN de 15 de febrero de 1985, por la que se aprueban las tarifas de auto-taxis, de aplicación en el municipio de San Juan de Aznalfarache.

El Consejero de Economía, Planificación, Industria y Energía, en virtud de lo establecido en el Decreto 277/1984, de 23 de octubre de la Presidencia de la Junta de Andalucía a la vista del acuerdo del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache reunido en Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 1984.

HA RESUELTO

Aprobar las siguientes tarifas para los Auto-Taxis del municipio de San Juan de Aznalfarache.

A) Tarifa base	pesetas
a.1. Bajada de bandera	55
a.2. Por cada kilómetro recorrido	32
a.3. Hora de parada	800
B) Suplementos	
b.1. Servicios días festivos, de 6 a 24 horas	40
b.2. Servicios nocturnos, de 24 a 6 horas	35

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Decreto 277/1984, de 23 de octubre.

Dichos precios entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de febrero de 1985

JULIO RODRIGUEZ LOPEZ
Consejero de Economía, Planificación,
Industria y Energía

CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

CORRECCION de errores de lo Orden de 11 de enero de 1985, de desarrollo de la estructura del Instituto Andaluz de Salud Mental. (BOJA núm. 11, de 6.2.1985).

Advertida omisión en el texto de la Orden de 11 de enero de 1985, de desarrollo de la estructura del Instituto Andaluz de Salud Mental, publicada en el BOJA nº 11 de 6 de febrero, transcribimos a continuación la oportuna rectificación:

- En el artículo 2º, punto 2.2, apartado 3) debe añadirse:
c) Area de Evaluación Sociológico.

Sevilla, 14 de febrero de 1985

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 7 de febrero de 1985, por lo que se desarrolla el Decreto 12/1985, de 22 de enero, sobre estructura orgánica de la Consejería de Cultura.

El Decreto 12/1985, de 22 de enero por el que se desarrolla la estructura básica de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía a niveles orgánicos superiores, requiere un desarrollo adecuado para el eficaz funcionamiento del Departamento a niveles de Jefatura de Sección y Negociado.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Hacienda y con la aprobación de la Consejería de la Presidencia y haciendo uso de la autorización concedida en la Disposición Final 1ª del referido Decreto, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. La Viceconsejería. La Viceconsejería de Cultura se estructura en las siguientes unidades:

1. Servicio de Coordinación Administrativa General.
2. La Intervención Delegada.
 - 2.1. Sección Fiscal.
 - 2.1.1. Negociado.
 - 2.2. Sección de Contabilidad
 - 2.2.1. Negociado.
3. Inspección de Servicios.
 - 3.1. Sección de Inspección de Administración y Personal.
 - 3.1.1. Negociado.
 - 3.2. Sección de Inspección Técnica.
 - 3.2.1. Negociado.
4. Servicio para los actos Conmemorativos del V Centenario del Descubrimiento de América.

Segundo. La Secretaría General Técnica se estructura en las siguientes Unidades:

1. Coordinador de Servicios.
2. El Gabinete de Informática.
3. Servicio de Planificación Presupuestaria y Programación de Inversiones.
 - 3.1. Sección de Programación Presupuestaria.
 - 3.1.1. Negociado de Presupuestos de los Servicios Centrales.
 - 3.1.2. Negociado de Presupuestos de los Servicios Periféricos.
 - 3.2. Sección de Planificación e Inversiones.
 - 3.2.1. Negociado de Evaluación y Programas de Inversión.
 - 3.2.2. Negociado de Informes de Inversiones.
 - 3.3. Sección de Estudios.
 - 3.3.1. Negociado de Estudios de Coste.
 - 3.3.2. Negociado de Estudios de Ingresos.
 - 3.4. Sección de Evaluación y Seguimiento de Unidades.
 - 3.4.1. Negociado de Costes e Ingresos.
 - 3.4.2. Negociado de Seguimiento de Unidades.
4. Servicio de Gestión Administrativa.
 - 4.1. Sección de Gestión Administrativa.
 - 4.1.1. Negociado de Gestión y Justificación de Expedientes de Servicios Periféricos.
 - 4.1.2. Negociado de Gestión y Justificación de Expedientes de Servicios Centrales.
 - 4.1.3. Negociado de Contabilidad Presupuestaria e Ingresos.
 - 4.1.4. Negociado de Contabilidad Financiera.
 - 4.2. Sección de Contratación.
 - 4.2.1. Negociado de Contratación de Suministros y Servicios.
 - 4.2.2. Negociado de Contratación de Obras.
 - 4.3. Sección de Habilitación y Pagaduría.
 - 4.3.1. Negociado de Nóminas y Seguridad Social.
 - 4.3.2. Negociado de Caja y Pagaduría.
5. Servicio de Personal e Infraestructura.

- 5.1. Sección de Relaciones con Servicios Periféricos.
 - 5.1.1. Negociado de Seguimiento de Gestiones.
 - 5.1.2. Negociado de Actividades.
- 5.2. Sección de Cooperación Institucional.
 - 5.2.1. Negociado de Cooperación e Información.
 - 5.2.2. Negociado de Convenios.
 - 5.2.3. Negociado de Asociaciones y Fundaciones.
- 5.3. Sección de Administración de Personal y Relaciones Laborales y Humanas.
 - 5.3.1. Negociado de Administración de Personal Funcionario.
 - 5.3.2. Negociado de Administración de Personal no Funcionario.
 - 5.3.3. Negociado de Relaciones Laborales.
 - 5.3.4. Negociado de Relaciones Humanas.
- 5.4. Sección de Equipamiento y Régimen Interior.
 - 5.4.1. Negociado de Equipamiento y Conservación.
 - 5.4.2. Negociado de Suministros Internos.
6. Servicio de Asesoría Jurídica y Documentación.
 - 6.1. Sección de Régimen Jurídico.
 - 6.1.1. Negociado de Estudios e Informes.
 - 6.1.2. Negociado de Recursos y Reclamaciones.
 - 6.2. Sección de Documentación y Archivo General.
 - 6.2.1. Negociado de Documentación e Información.
 - 6.2.2. Negociado de Archivo y Registro General.
7. Servicio de Supervisión de Proyectos.
 - 7.1. Sección de Supervisión de Proyectos.
 - 7.1.1. Negociado de Comprobación y Supervisión.
 - 7.1.2. Negociado de Mediciones.
 - 7.2. Sección de Proyectos y Obras.
 - 7.2.1. Negociado de Contratación de Obras.
 - 7.2.2. Negociado de Certificaciones y Liquidaciones de Obras.
 - 7.3. Sección de Inspección Técnica.
 - 7.3.1. Negociado de Inspección.
 - 7.3.2. Negociado de Seguimiento de Obras.

Tercero. La Dirección General de Bellas Artes se estructura en las siguientes Unidades:

1. Servicio del Patrimonio Artístico.
 - 1.1. Sección del Patrimonio Arqueológico y Etnográfico.
 - 1.1.1. Negociado de Programación.
 - 1.1.2. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 1.2. Sección del Patrimonio Urbano.
 - 1.2.1. Negociado de Programación.
 - 1.2.2. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 1.3. Sección del Patrimonio Monumental.
 - 1.3.1. Negociado de Programación.
 - 1.3.2. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 1.4. Sección de Intervenciones en el Patrimonio Artístico.
 - 1.4.1. Negociado de Programación.
 - 1.4.2. Negociado de Gestión.
2. Servicio de Museos y Artes Plásticas.
 - 2.1. Sección de Museos.
 - 2.1.1. Negociado de Programación.
 - 2.1.2. Negociado de Gestión Administrativa.
 - 2.2. Sección de Artes Plásticas y Exposiciones.
 - 2.2.1. Negociado de Programación.
 - 2.2.2. Negociado de Gestión Administrativa.
3. Sección de Coordinación Administrativa.
 - 3.1. Negociado de Gestión Económico-Administrativo.

Cuarto. La Dirección General del Libro, Bibliotecas y Archivos se estructura en las siguientes unidades:

1. La Biblioteca de Andalucía.
2. El Centro Andaluz de Lectura.
3. Servicio de Archivos.
 - 3.1. Sección de Gestión de Archivos.
 - 3.1.1. Negociado de Coordinación.
 - 3.1.2. Negociado de Fondos Archivísticos y Funcionamiento.
 - 3.1.3. Negociado de Apoyo Técnico.
 - 3.2. Sección de Estudios.
 - 3.2.1. Negociado de Programación.
4. Servicio del Libro y Bibliotecas.
 - 4.1. Sección de Promoción del Libro.
 - 4.1.1. Negociado de Ediciones.
 - 4.1.2. Negociado de Programación y Promoción del Libro.
 - 4.2. Sección del Patrimonio Bibliográfico.
 - 4.2.1. Negociado de Inventario, Donación y Adquisiciones.
- 4.3. Sección de Proceso Técnico y Difusión de Fondos Bibliográficos.
 - 4.3.1. Negociado de Catalogación y Clasificación.
 - 4.3.2. Negociado de Selección y Difusión de Fondos.
 - 4.3.3. Negociado de Depósito Legal y Propiedad Intelectual.
- 4.4. Sección de Gestión y Coordinación Bibliotecaria.